

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Vivienda unifamiliar, sita en calle Almarza, número 70, Madrid. Inscripción: Registro de la Propiedad número 29 de Madrid, tomo 1.090, libro 180, sección 8.ª, folio 157, finca número 7.577, inscripción cuarta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 25 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—12.138.

MADRID

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 916/1995, a instancia de Caja de Madrid, representada por el Procurador don José Manuel Dorremocha Aramburu, contra «Atajo Instrumentos, Sociedad Anónima», en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 29 de mayo de 1998, a las diez diez horas. Tipo de licitación:

57.000.000 de pesetas, para la finca número 7.845.

81.570.000 pesetas, para la finca número 7.847, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 26 de junio de 1998, a las nueve cuarenta horas. Tipo de licitación:

42.750.000 pesetas, para la finca número 7.845.

61.177.500 pesetas, para la finca número 7.847, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 24 de julio de 1998, a las nueve cuarenta horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000916/1995. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el nume-

ral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Nave diáfana destinada a nave industrial y almacén en planta segunda señalada con la letra «A» de la Torre I, del edificio en Madrid, sito en la autovía de Fuencarral a Alcobendas, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, número 35 al tomo 1.603, libro 112, folio 156, finca número 7.845, inscripción quinta.

Madrid, calle «A». Torre I del edificio en autovía de Fuencarral a Alcobendas, kilómetro 12.250. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, número 35 al tomo 1.603, libro 112, folio 161, finca número 7.847, inscripción quinta.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—12.109.

MADRID

Edicto

Doña Carmen Salgado Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y bajo el número 93/1995, se tramita procedimiento jura de cuentas a instancia de don Francisco García Crespo, representado por el Procurador don Francisco García Crespo, contra «Dofer Canarias, Sociedad Limitada», en los que en el día de la fecha se ha adictado resolución del tenor literal siguiente:

«La Secretaria, Carmen Salgado Suárez formula la siguiente propuesta de providencia,

Dada cuenta: El anterior escrito de fecha 8 de enero de 1998, presentado por don Francisco García Crespo, al que se acompaña exhorto sin cumplimentar, únese a los autos de su razón; teniendo

en cuenta lo manifestado en dicho escrito, y el resultado negativo de la diligencia de requerimiento practicada, se acuerda, conforme se interesa, requerir a la empresa «Dofer Canarias, Sociedad Limitada», con último domicilio conocido en polígono industrial de Guimar, parcelas 3 y 7, manzana 12, a fin de que en el término de diez días, pague al actor don Francisco García Crespo, la suma de 531.962 pesetas, en concepto de derechos y suplididos, practicándose el requerimiento por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», entregándose el mismo para su curso al Procurador señor García Crespo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Dado en Madrid a 26 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.»

Dado en Madrid a 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—11.895.

MÁLAGA

Edicto

Doña Juana Criado Gámez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 262/1982, se siguen autos de declarativo-mayor cuantía, a instancia del Procurador don José Díaz Domínguez, en representación de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Marcelina Cuéllar García y don Teodosio Herrera Crespo, representados por el señor Del Moral Palma, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada, don Teodosio Herrera Crespo y doña Marcelina Cuéllar García, fincas números 10.451, 10.473, 19.697, 28.640, 11.556, 8.293, 8.295, 8.297, 8.309 y 8.311.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tomás Heredia, número 26, planta baja, el día 6 de mayo de 1998, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la subasta será el de tasación para la primera subasta, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, sin quedar sujeta a esta limitación la tercera.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo de la subasta.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en